AÑO CXII - N° 28.916
CORRIENTES, MARTES, 16 de ENERO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 5*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 5*
Edictos Municipales *Pág: Nº 5*

Sección General

Testimonios *Pág: Nº 7*

Anexo: Dirección General de Rentas

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3265

Corrientes, 6 de diciembre de 2023

Visto
El expediente N° 015-00087-2023 del registro del Poder Legislativo; y
Considerando:
Que el Poder Legislativo solicita una incorporación presupuestaria, en Fuente 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Específica, como consecuencia de mayores recursos a los calculados, transferidos desde el Comité Nacional de Prevención de la Tortura.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 16/2023 de la Jurisdicción 10– Poder Legislativo, y de recursos N° 205/2023, las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Poder Legislativo.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3269

Corrientes, 6 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 232-00688-2023 del registro de la Secretaría de Deportes; y
Considerando:
Que la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos en servicios no personales y cumplimentar con el programa de Becas llevado adelante por el área.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder

Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 354/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 3272

Corrientes, 7 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 320-13559-2023 del registro del Ministerio de Educación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el ajuste de precios determinado para la empresa NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., por el servicio de limpieza de establecimientos educativos de la Capital de la Provincia de Corrientes.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 351/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 3273

Corrientes, 7 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 320-15606-2023 del registro del Ministerio de Educación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de registrar gastos referentes al servicio de limpieza en establecimientos educativos de la Capital de la Provincia.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación para afrontar los pagos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2.023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N°350/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 3274

Corrientes, 7 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 320-15608-2023 del registro del Ministerio de Educación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el pago del servicio de limpieza de establecimientos educativos del interior de la Provincia de Corrientes.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 352/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 3275

Corrientes, 7 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 320-15745-2023 del registro del Ministerio de Educación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago de haberes del personal que presta servicios en el Consejo General de Educación dependiente de esa jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 345/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 251/2.023
Corrientes, 29 de diciembre de 2.023

Visto:
Las atribuciones y facultades de reglamentación e implementación, otorgadas a este Organismo por los artículos 9º, 10º y 47º del Código Fiscal, en conjunto con la facultad delegada por el Decreto N° 3519/2024 y la necesidad de organizar la actuación administrativa durante el mes de enero del año 2024, y;
Considerando:
Que, en razón de lo establecido por los artículos 9º y 10º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, la Dirección General de Rentas es el organismo encargado de la aplicación del Código y Leyes Especiales.
Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 47º se dispone que *"… el pago de los impuestos, tasas y contribuciones deberá ser efectuado por los contribuyentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo y en la forma que establezca la Dirección General de Rentas"* y en referencia al Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el artículo 137°, se determina que "*El Impuesto se liquidará por declaración jurada, en los plazos y condiciones que determine la Dirección General de Rentas, la que establecerá, asimismo, la forma y plazos de inscripción de los contribuyentes y demás responsables*."
Que, asimismo el Poder Ejecutivo mediante el Decreto de Calendario Fiscal 2024, facultó a este Organismo a establecer hasta dos periodos de 15 días de feria fiscal, conforme a los parámetros fijados por la normativa fiscal.
Que, con fundamento a las normas citadas esta Dirección General resulta competente para el dictado de la presente, en función de las facultades conferidas por el marco Legal y Fiscal de la Provincia de Corrientes.
Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.
Por Ello;
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1°: ESTABLECER feria fiscal desde el día 01 de enero del año 2024 hasta el día 15 de enero del año 2024, durante su vigencia no se computarán los plazos previstos en los distintos procedimientos ante este Organismo, ampliándose de oficio los plazos, vinculados a la actividad administrativa relacionadas con tributos en cabeza de Contribuyentes y/o responsables.
Artículo 2°: DETERMINAR que la feria dispuesta en el artículo precedente, no prorroga ni afecta los vencimientos dispuestos por la norma fiscal o el calendario de vencimientos dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.
Artículo 3°: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 15/01 V: 17/01

Sección General

Convocatorias

Logistica Urbana Sociedad Anónima (LUSA)

Se convoca a los socios de la firma "LOGISTICA URBANA SOCIEDAD ANÓNIMA" (LUSA), CUIT 30-71187897-8, con sede social y domicilio legal en la Jurisdicción de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se realizará el día 14 de Febrero de 2024, a las 8.00 hs. en su sede social, ubicada en calle Juan Domingo Perón N° 5860 de la ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos accionista para que suscriban el Acta de Asamblea.
2) Consideración de la renuncia presentada por el Director Titular y Presidente Juan Carlos Romero.
3) Aprobación de la gestión del Director saliente.
4) Elección de Director titular y suplente.
Eldirectorio.-
I: 12/01 – V: 18/01.-

Edictos Municipales

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana Nº 5599-LL del inmueble ubicado en la Manzana N° 30 de la planta urbana, con relación a la fracción de la Lote N° "3" bajo Adrema N3-757-1, ubicado sobre calle Catamarca S/N (entre Sargento Cabral y Álvarez de Arenales) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 40,00 metros, Línea B-C: 50,00 metros, Línea C-D: 40,00 metros, Línea D-A: 50,00 metros, encerrando una superficie de 2.000 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noroeste: Calle Sargento Cabral (tierra), Nordeste: Calle Sargento Cabral (tierra); Sureste: Mensura de López Modesta y Adolfo Aguirre; y Suroeste: Mensura de José Enrique, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional ROMINA BELÉN ORDUÑA, M.C.P. N°

3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente el Sr. Bernardino Hugo Cardozo, D.N.I. N° 12.415.658.
Expte. N° 7/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 5599/LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 27 de septiembre de 2023.
Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 16/01 V: 16/01

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana Nº **7738-LL** del inmueble ubicado en la Manzana N° 42 de la planta urbana, con relación a la fracción de la Parcela N° "2" (sin categoría), bajo Adrema N3-1043-1, ubicado sobre calle Álvarez de Arenales S/N (entre Salta y Tucumán) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 39,50 metros, Línea B-C: 50,40 metros, Línea C-D: 39,98 metros-N:64°:O, Línea D-A: 50,65 metros, encerrando una superficie de 2007,83 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Nord-este: L° S/Mensura: Ramón Escalante, Nord-oeste: L° S/Mensura: Ramón Flores; Sur-este: L° S/Mensura: Antonella Soledad Cáceres; y Sur-Oeste: L° S/Mensura: Calle Salta S/N, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Romina Belén Orduña, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente la Sra. ESTER NATIVIDAD AGUIRRE, D.N.I. N° 13.689.965.
Expte. N° 11/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7738-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 27 de septiembre de 2023.
Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 16/01 V: 16/01

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana Nº **7186-LL** del inmueble ubicado en la Manzana N° 63 de la planta urbana, con relación a la fracción de las Parcelas N° "1" (sin categoría), bajo Adrema N3-951-1, ubicado sobre calle Baigorria S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 14,30 metros, Línea B-C: 15,00 metros, Línea C-D: 14,50 metros, Línea D-A: 15,00 metros, encerrando una superficie de 215,99 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Nord-este: Calle Baigorria, Nord-este: José Laureano Robledo; Sur-este: Graves Raúl; y Sur-Oeste: José Laureano Robledo, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional ROMINA BELÉN ORDUÑA, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente el Sr. Jesús Antonio Fernández, D.N.I. N° 34.380.747, CUIL N° 20-34380747-4.
Expte. N° 9/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7186-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 27 de septiembre de 2023.
Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 16/01 V: 16/01

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana Nº **7694-LL** del inmueble ubicado en la Manzana N° 1 de la planta urbana, con relación a la fracción de las Parcelas N° "2" (sin categoría), bajo Adrema N3-1032-1, ubicado sobre calle La Rioja S/N (entre Pueyrredón y Belgrano) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 20,19 metros, Línea B-C: 20,47 metros, Línea C-D: 19,08 metros, Línea D-A: S-60°42´-E = 20,72 metros, encerrando una superficie de 403,05 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Nord-este: ex Ruta N° 14, Nord-oeste: Mensura Municipalidad de Mariano Indalecio Loza (Calle Pueyrredón); Sur-este: Mensura Municipalidad de Mariano Indalecio Loza (Calle Belgrano); y Sur-Oeste: Mensura Municipalidad de Mariano Indalecio Loza (Manzana N° 2), debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Mariano A. Mazzoni, M.C.P. N° 3904-DGC N° 978, y presentada ante el

Departamento Ejecutivo Municipal, por sus comitentes los Sres. JONATHAN EXEQUIEL RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 37.393.441 y ESTER NATIVIDAD ARCE, D.N.I. N° 40.262.090.
Expte. N° 10/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7694-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 27 de septiembre de 2023.
Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 16/01 V: 16/01

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana Nº **7628-LL** del inmueble ubicado en la Manzana N° 42 de la planta urbana, con relación a la fracción de las Parcelas N° "1" y "2" (sin categoría), bajo Adrema N3-1018-1, ubicado sobre calle Álvarez de Arenales y Salta S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 30,77 metros, Línea B-C: 34,41 metros, Línea C-D: 30,46 metros, Línea D-A: N-26°10´-E = 34,15 metros, encerrando una superficie de 1.049,48 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Manzana N° 28, Este: Manzana N° 27; Sur: Calle San Martín S/N (ripio); y Oeste: Manzana N° 41 (por calle Salta), debidamente realizada por el Agrimensor Nacional MARIANO MAZZONI, M.C.P. N° 3904-DGC N° 978, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente el Sr. Ramón Ygnacio Flores, D.N.I. N° 8.535.481.
Expte. N° 8/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7628-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 27 de septiembre de 2023.
Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 16/01 V: 16/01

Sección Comercial

Testimonios

CASCOR S.A.

SOCIOS: CLAUDIO NATALIO SILVA, D.N.I. 24.937.248, C.U.I.T. 20-24937248-0, nacido el 10 de octubre de 1.975, 48 años, divorciado, de profesión empresario, con domicilio en calle Mariano Moreno 1.062 de la ciudad de Corrientes, departamento Capital, provincia de Corrientes y MATTEO SILVA SAIACH, D.N.I. 44.196.189, C.U.I.T. 20-44196189-9, nacido el 11 de mayo de 2.002, 21 años, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle San Luis 644 de la ciudad de Corrientes, departamento Capital, provincia de Corrientes, ambos argentinos nativos
LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO: Paso de los Libres (Ctes.), 02 de agosto de 2.023
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN NÚMERO: TREINTA Y UNO (31).-
LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO MODIFICATORIA DEL CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO: Paso de los Libres (Ctes.), 10 de octubre de 2.023
ESCRITURA MODIFICATORIA NÚMERO: CUARENTA Y OCHO (48).
ESCRIBANA AUTORIZANTE: TERESITA ITATI ARRUZAZABALA (titular del registro notarial 465 con asiento en Paso de los Libres
DENOMINACIÓN SOCIAL: CASCOR S.A
DOMICILIO LEGAL: jurisdicción de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes
OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros y/o a través de agencias autorizadas al efecto, dentro y/o fuera del país a: organizar, dirigir, administrar, explotar y comercializar juegos de azar, bingos, bonos, promociones, apuestas mutuas, captación de apuestas, actividades conexas y afines; desarrollar todo tipo de tecnologías, software y plataformas para juegos de azar inclusive mediante sistemas electrónicos como internet (juegos "online"); desarrollar juegos de slots, mesas en vivo, apuestas en ligas deportivas; intervenir en negociaciones, representaciones, intermediaciones y contrataciones; importar y exportar bienes; realizar operaciones "online" para el desarrollo de sus fines; todo ello con sujeción a las normas legales, vigentes en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades

financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público
PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS
CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.-) representado por cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien ($ 100.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción
CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 31 de diciembre de cada año
ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (Directorio Unipersonal) y un máximo de cinco, con mandato por tres años. Los Directores designarán en su primera sesión un Presidente y en su caso un Vicepresidente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o exclusión, sean estos temporarios o definitivos
SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: el señor CLAUDIO NATALIO SILVA, suscribe la cantidad de treinta y seis mil acciones, o sea la suma de tres millones seiscientos mil ($ 3.600.000.-) y el señor MATTEO SILVA SAIACH, suscribe la cantidad de cuatro mil acciones, o sea la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000.-). Total: cuarenta mil acciones suscriptas en un cien por ciento, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción y de cien pesos valor nominal cada una. El capital se aporta en forma dineraria y las suscripciones referidas se integran en un 25% en efectivo, debiéndose integrar el saldo respectivo dentro del año de su constitución
INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: señor CLAUDIO NATALIO SILVA, D.N.I. 24.937.248, Vicepresidente: señor MATTEO SILVA SAIACH, D.N.I. 44.196.189, cuyos demás datos constan al comienzo de la presente y se dan aquí por reproducidos.- Director Suplente: señor MARTIN ANTONIO PEREYRA, D.N.I. 24.798.408, C.U.I.T. 23-24798408-9, nacido el 07 de septiembre de 1.975, 47 años, casado, de profesión empresario, con domicilio en Las Carretas y Los Franciscanos sin número, barrio Parque Leconte de la localidad de Santa Ana de los Guácaras, San Cosme, provincia de Corrientes, argentino nativo, quienes aceptan
SEDE SOCIAL: calle Mariano Moreno 1.062 ciudad de Corrientes, departamento Capital, provincia de Corrientes
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3427-23 Caratulado CASCOR S.A S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-12-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 16/01 – V: 16/01

FORESTAR S.A.

Sede Social: RUTA 27 KM. 113 - LAVALLE – Corrientes
Se Hace Saber Que por Acta de directorio N° 10 de fecha 20 de SEPTIEMBRE de 2023 se llama Asamblea; por Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de OCTUBRE de 2023 se eligen autoridades y por Acta de Directorio N° 11 del 6 de OCTUBRE de 2023 se Aceptaron los cargos, resultando Presidente: LUIS ANGEL BREST, D.N.I. 13.082.353, SANTIAGO RAMON BREST, D.N.I.N° 27.018.573, en ejercicio de sus cargos por el término de 2 AÑOS.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-07-12-5084-23 Caratulado FORESTAR S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-12-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 16/01 – V: 16/01

Boletín Oficial de Corrientes
CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES